

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
28-01-2022
Luisina Salamone

De **Vaca Narvaja, Patricia** ⁺
Destinatario **comunicacion@came.org.ar** ⁺
Fecha **Hoy 12:58**

Cuerpo del mensaje

Sr. Alfredo GONZALEZ
Presidente de la CAME:

Me dirijo a usted con relación a su presentación de fecha 27 de enero del corriente año, dirigida a la Sra Administradora Federal Lic. Mercedes MARCO DEL PONT, en la cual solicita "una nueva prórroga de la suspensión de embargos y demás medidas cautelares oportunamente dispuesta, hasta el 31 de marzo próximo, dadas las desfavorables condiciones que ocasionó la pandemia en nuestro país".

Al respecto, cabe recordar que las medidas de alivio fiscal citadas en su presentación (Ley N° 27653 y su reglamentación), están dirigidas especialmente para personas y empresas pertenecientes al segmento de Pymes, constituyendo una valiosa oportunidad de regularización de deudas incluidas en un proceso de ejecución fiscal, independientemente del momento procesal en la que se encuentre y de la interposición o no de embargos.

La regularización disponible permitirá -además- el levantamiento de las medidas cautelares que puedan haberse interpuesto, liberando al deudor de las mismas, el archivo de las actuaciones judiciales y una reducción sustancial de los honorarios profesionales de los agentes fiscales intervinientes.

Por todo lo expuesto, la prórroga no resulta necesaria toda vez que los contribuyentes pueden acogerse a la regularización referida en cualquier momento hasta el 15/03/2022, venciendo la primera cuota del plan de facilidades el 16/04/2022 en todos los casos, razón por la cual se estimará difundir entre sus asociados la conveniencia de ir consolidando las regularizaciones con anticipación, en orden a minimizar eventualidades difíciles de solucionar en días cercanos al vencimiento.

Saludos cordiales.

Patricia Vaca Narvaja